

riales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas en el marco del presente acuerdo, con el siguiente texto «esta actividad está financiada íntegramente por el Ministerio de Sanidad y Consumo dentro de las actuaciones contempladas en el Plan de Calidad para el SNS».

b) Toda la documentación elaborada específicamente para los cursos deberá incluir sistemáticamente los logos del Ministerio de Sanidad y Consumo –Dirección General de la Agencia de Calidad y del Plan de Calidad para el SNS.

c) Incluir un ejemplar del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud en la documentación de cada uno de los cursos que se impartan.

3. *Comisión de seguimiento.*—Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, integrada por dos personas, en representación del Instituto de Salud Carlos III, que serán designadas por su director y dos personas, en representación de el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, que serán designadas por su director. Asimismo, participará un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La Comisión de seguimiento se encargará de fijar las directrices y criterios generales para el desarrollo y ejecución de los mencionados cursos, así como de efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento del programa acordado.

4. *Forma de justificación y pago.*—Al inicio 20% del presupuesto total estimado para el diseño y preparación de las actividades. Esta cantidad deberá reintegrarse al ISCIII en caso de no llegar a ejecutar las actividades previstas en el presente convenio.

Ejecutadas las actividades previstas, con anterioridad a la finalización del presente convenio, el 30 de diciembre de 2006, previa presentación del informe de actividades ante la Comisión de Seguimiento, y previa conformidad con las mismas (prestada por la ENS), se procederá a transferir el importe que reste del total convenio.

Efectuada la revisión en el semestre siguiente a la finalización del convenio, se procederá a efectuar la liquidación del convenio.

Practicada la liquidación del convenio, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud estará obligado a presentar la cuenta justificativa. La presentación de la cuenta antedicha se realizará el tercer trimestre del 2007. Los documentos de pago emitidos en relación con las actividades objeto del presente convenio, podrán tener fecha de vencimiento posterior al mismo siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa y el compromiso de gasto previsto se haya realizado en el plazo de ejecución convenio.

La cuenta justificativa incorporará, además de una memoria de actuaciones, incluyendo datos relativos a la ejecución y desarrollo de los mismos, alumnos asistentes, resultados de la evaluación y una memoria económica abreviada, que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de actividades, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Las cuestiones relativas a la financiación se someterán al oportuno control por parte de la intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. *Vigencia.*—El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2006.

6. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

7. *Naturaleza Jurídica.*—El presente convenio es de naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes sin perjuicio de los principios y criterios en el contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

8. *Causas de extinción.*—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, las siguientes causas:

Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por duplicado y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—El Director del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Esteban de Manuel Keenoy.

1451

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Suscrito el 23 de diciembre de 2006, Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de enero de 2007.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid, a 23 de diciembre de 2006.

INTERVIENEN

De una parte, el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Sinesio Delgado, 6, y en su nombre y representación el Director del mismo Sr. D. Francisco Gracia Navarro, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

De otra, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con CIF número Q-5000654-C y sede en Zaragoza (Edificio Cea, Av. Gómez Laguna, 25, CP 50009) en su nombre y representación el Sr. D. Esteban de Manuel Keenoy, en su calidad de Director Gerente, en virtud del art. 37 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas y del Decreto 164/2003, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento como Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

1. Que corresponde a la Administración General del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

2. Que el artículo 106.2 de la Ley General de Sanidad establece que, la investigación en biomedicina y en ciencias de la salud, habrá de desarrollarse principalmente en función de la política nacional de investigación y la política nacional de salud.

3. Que en cumplimiento de los artículos 44.2 y 149.1.15 de la Constitución, la Ley 13/1986, de 14 de abril, Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establece en su disposición transitoria tercera que «el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social se destinará a financiar programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria.

4. Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su apartado 6.1 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento de Salud y Consumo promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere su Estatuto de Autonomía (aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modifi-

cado por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre) y el artículo 63 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

6. Que el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud es una entidad de derecho público dependiente del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón (Centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas) creado por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón (B.O. de Aragón de 19 de abril de 2002) que tiene como objetivo la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes en el ámbito de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, dando apoyo al desarrollo de una dirección estratégica de la investigación en este ámbito. Que por otra parte, con fecha 29 de noviembre de 2005, se firma entre el Instituto de Salud Carlos III y el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, un protocolo general por el que se establece un acuerdo marco, para actuaciones en biomedicina y ciencias de la salud, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 y en el que se establece que los convenios específicos de desarrollo del mismo se establezcan entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en representación del Departamento de Salud y Consumo.

7. Que por Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, que tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).

b) Incentivar la incorporación al Sistema Nacional de Salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

c) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los facultativos que realizan actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

8. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Concretar la actuación del Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud. De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 29 de julio, este Convenio específico con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para el año 2007 deberá establecer unos requisitos mínimos en relación con la cuantía, evaluación, seguimiento, justificación y destino de los fondos.

Segunda. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía anual disponible para el desarrollo del Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.452 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III es de 146.000 euros, que se transferirá a la cuenta que designe el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

2. La cuantía anual máxima que aportará el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del Programa es de 64.000 euros.

3. Línea de incorporación estable:

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 56.000 euros.

b) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte del Instituto Aragonés de la Comunidad Autónoma de Aragón será de 64.000 euros.

c) Cada incorporación estable tendrá unas retribuciones no inferiores a 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social.

d) El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato estable una ayuda equivalente al 50% del coste del contrato en el primer año, 40% el segundo, 30% el tercero, 20% en el cuarto y 10% en el quinto.

e) De acuerdo con el punto anterior d), el Instituto de Salud Carlos III aportará 16.000 euros correspondientes al 40% de un contrato estable

de 2006 y 40.000 euros, correspondientes a las ayudas equivalentes al 50% de dos contratos estables de 2007.

4. Línea de intensificación:

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de intensificación de la investigación por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 90.000 euros.

b) Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

c) Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.

d) De acuerdo con el punto anterior c), el Instituto de Salud Carlos III aportará 90.000 euros correspondientes a 3 facultativos con dedicación intensiva a la investigación.

e) El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón aportará el uso de sus infraestructuras científicas y de gestión para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Tercera. *Ámbitos de investigación prioritarios.*—Los ámbitos de investigación prioritarios, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Aragón serán:

1. Línea de incorporación estable:

a) Enfermedades cardiovasculares en el Hospital Universitario Miguel Servet (2006).

b) Enfermedades Crónicas (Inmunología y Medicina Regenerativa) en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa (2007).

c) Enfermedades Crónicas (Gastroenterología y Hepatología) en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa (2007).

2. Línea de intensificación.

a) Enfermedades Cardiovasculares en el Hospital Universitario Miguel Servet.

b) Enfermedades Crónicas (Gastroenterología y Hepatología) en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

c) Investigación en Servicios de Salud (Bioética en Atención Primaria) en el Centro de Salud Actur Sur.

Cuarta. *Procedimiento de evaluación y selección.*

1. Línea de estabilización:

a) Los candidatos elegibles deberán ser doctores y haber finalizado el programa de 6 años de investigador contratado del Instituto de Salud Carlos III en una Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

b) El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

d) Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, o por cualquier otra entidad gestora de la Investigación vinculada a los centros del Sistema Sanitario Público de Aragón en que desarrollen su actividad investigadora.

e) Una vez contratados, el Instituto de Salud Carlos III procederá a cofinanciar su contrato según lo especificado en la cláusula segunda apartado 3.a).

2. Línea de intensificación.

a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b) En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; en todo caso deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c) El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda apartado 4.b).

Quinta. Comisión de seguimiento y evaluación del programa.

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Resolución de 28 de julio de 2005, será la siguiente:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

El Subdirector General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa.

En representación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón:

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, que ostentará la vicepresidencia.

La Directora de Producción del Conocimiento del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

La Directora de Gestión del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe, de la oportuna sustitución.

Sexta. *Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.*

1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación cuya composición se establece en la cláusula quinta de este convenio será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005.

2. El Instituto de Salud Carlos III efectuará la transferencia de 146.000 euros al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir de la firma del presente convenio.

3. El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda, de este convenio.

4. El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Séptima. *Destino de los fondos.*

1. Los fondos de 56.000 euros destinados a la línea de incorporación de investigadores se destinarán a la contratación estable de, María José Martínez Lorenzo, investigadora del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa en el área temática de Enfermedades Crónicas (Inmunología y Medicina Regenerativa) y de María Asunción García González, investigadora del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa en el área temática Enfermedades Crónicas (Gastroenterología y Hepatología), y a la cofinanciación del segundo año de contratación de, Ana Cénarro Lagunas investigadora del Hospital Universitario Miguel Servet en el área temática de Enfermedades Cardiovasculares.

2. Los fondos de 90.000 euros, destinados a la línea de intensificación de la investigación se destinarán a la contratación del personal necesario para cubrir el 50% de la dedicación horaria de la labor asistencial de 3 investigadores del Sistema Nacional de Salud (Ángel Lanás Arbeloa, del Hospital Universitario Lozano Blesa, en el área de Enfermedades Crónicas (Gastroenterología y Hepatología); Fernando Civeira Murillo, del Hospital Universitario Miguel Servet en el área de Enfermedades Cardiovasculares y de don Rogelio Altisent Trota del Centro de Salud Actur Sur, en el área de Investigación en Servicios de Salud (Bioética en Atención Primaria).

Octava. *Titularidad de los estudios.*

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titulari-

dad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

Novena. *Vigencia del convenio.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2007.

Décima. *Jurisdicción.*—El presente convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. *Naturaleza jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o denuncia unilateral por cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días. Las partes se comprometen a cumplir y seguir este convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha expresadas.—Firmado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—El Director del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Esteban de Manuel Keenoy.

1452

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias y el Instituto de Salud Carlos III para el año 2006.

Suscrito el 29 de noviembre de 2006, Convenio de Colaboración entre la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias y el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) para el año 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias y el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) para el año 2006

En Madrid, a 29 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 29 de mayo), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Y de otra parte, Sra. D.^a Guillermina Hernández Martín, mayor de edad, con DNI número 41.949.076-C, en nombre y representación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, en adelante ESSSCAN, con C.I.F. Q-8855009J, y domicilio en la calle Leoncio Rodríguez, n.º 7, edificio El Cabo, planta 4.^a, de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en su calidad de Directora, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 4 de agosto, del Gobierno de Canarias, por el que se procede a su nombramiento.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

1. Que la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud es la Unidad encargada dentro del Ministerio de Sanidad y Consumo de gestio-